



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Contralmirante Villar

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2026-MPCVZ

Zorritos, 12 de agosto de 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

En la Ciudad de Zorritos, reunidos el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2026-MPCVZ, de fecha 12 de agosto de 2026; bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, actuando como Secretaria General la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. RAUL TUME JACINTO, Sra. YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA, Sr. JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, Sra. PAULINA EULOFIA ECHE PAZO y la Sra. DORIS GLADYS VITE PURIZACA, han tomado el siguiente acuerdo:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2026-MPCVZ, de fecha 12 de agosto de 2026, el pedido formulado por el pedido formulado por el Sr. Regidor JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, respecto a la obra "Mejoramiento del servicio de Protección en la Rivera de las Quebradas Vulnerables ante el peligro en el Sector Graú Parte Alta del Centro de Graú, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de La Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"

Que, en el numeral 1.1, del artículo IV, en su Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en su artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la normativa citada en el párrafo precedente, expresamente indica que, corresponde a los regidores: "Formular pedidos y mociones de orden del día;"

Que, en el numeral 22 de su artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, conforme al artículo 53° del Reglamento Interno de Concejo RIC de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, establece que, "los regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo. Los regidores que hagan uso de la palabra deberán solicitarlo a quien está presidiendo la Sesión de Concejo";

Que el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, indica que los regidores podrán formular pedidos por escrito a través de la Secretaría General, hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de la Sesión Ordinaria, así como verbalmente en la misma fecha de inicio de la Sesión.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de aplicación extensiva, precisa que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, mediante pedido verbal formulado por el Sr. Regidor JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO sobre REQUERIR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural sustente en una próxima sesión, sito en la Sala de Regidores de la Comuna, informe respecto la Obra Mejoramiento del Servicio de Protección en la Rivera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en el Sector Graú Parte alta del Centro de Graú, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, la misma que constituye un riesgo a las viviendas y familias de este sector ante el fenómeno del niño.

Que, así, bajo el marco normativo glosado, ante el pedido de información practicado por los Sres Regidores Sr. RAUL TUME JACINTO, Sra YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA, Sr. JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, Sra. PAULINA EULOFIA ECHE PAZO y la Sra. DORIS GLADYS VITE PURIZACA, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información requerida, facultando además al Titular de la Entidad, ordene a las unidades orgánicas;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 016-2026-MPCVZ, de fecha 12 de agosto de 2026, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su modificatoria, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la continuidad del trámite del pedido formulado el Sr. Regidor JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, respecto a la Obra Mejoramiento del Servicio de Protección en la Rivera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en el Sector Graú Parte alta del Centro de Graú, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, atender el pedido formulado por el Sr. Regidor JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO, consistente en sustentar en una próxima sesión respecto a la Obra Mejoramiento del servicio de Protección en la Rivera de las Quebradas Vulnerables ante el peligro en el Sector Graú Parte alta del Centro de Graú, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cumplimiento de los plazos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo a las áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Lic. Janira M. Ruíz Criollo
ALCALDESA